Gobierno de Navarra

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

OBJETO:	**Informe de Afecciones Ambientales**
REFERENCIA:	**0001-0015-2014-000057**
UNIDAD GESTORA:	Dirección General de Medio Ambiente y Agua Servicio de Calidad Ambiental Sección de Evaluación Ambiental C/ González Tablas, 9 - 31005 Pamplona Teléfono: 848 427625 Correo electrónico: secevamb@cfnavarra.es

EXPEDIENTE

Autorización de Afecciones Ambientales

Actividad: Afecciones Ambientales de la Concentración Parcelaria y de la modernización de los regadíos del Sector XXIII (Larraga y Berbinzana) de la zona regable del Canal de Navarra, y del Ramal del Arga en este Sector.

Municipio: Berbinzana y Larraga

Anejo Reglamento LFIPA: 2C - Actividades y proyectos sometidos a Autorización de Afecciones Ambientales

Promotor: Dirección General de Desarrollo Rural

El Servicio de Infraestructuras Agrarias (Dirección General de Desarrollo Rural) presentó ante el Servicio de Calidad Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente y Agua) con fecha 26 de junio de 2014, el “Estudio de Afecciones Ambientales de la Concentración Parcelaria y de la modernización de los regadíos del Sector XXIII de la zona regable del Canal de Navarra (Mayo 2014)”, en términos municipales de Larraga y Berbinzana.

Con fecha 25 de agosto de 2014 el Servicio de Infraestructuras Agrarias presenta una “Adenda al Estudio de Afecciones Ambientales” que detalla el trazado de la conducción o Ramal del Arga en el Sector XXIII.

El 3 de octubre de 2014 desde el Servicio de Calidad Ambiental se requiere completar la documentación del Estudio de Afecciones de los regadíos del Sector, y de la Adenda. Se solicita la revisión del área de riego en casos concretos por incluir valores naturales o espacios muy inundables o destinados a recuperación de hábitat fluvial, completar la cartografía de Valores Naturales de Obligada Conservación, concretamente en áreas con vegetación natural situadas junto a cauces, y algunos tramos de la Acequia de Larraga, y el alejamiento de tuberías y caminos en algunos trazados paralelos al cauce del río Arga o barrancos. Se requiere también una propuesta sobre los criterios de conservación de la Acequia de Larraga a la vista del estudio sobre Visón Europeo y la vegetación asociada, y la inclusión de nuevas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, especialmente la recuperación de hábitats junto al río Arga y acequias. Por último, en relación al Ramal se solicita incluir en la Addenda

Documento firmado digitalmente el día 25.03.2015

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

una descripción comparativa de las alternativas existentes desde el punto de vista medioambiental.

La contestación al requerimiento anteriormente citado, se presenta el 10 de octubre de 2014 con el documento "Ramal del Arga: comparación de alternativas", y el 20 de octubre con el "Estudio de Afecciones Ambientales de la Concentración Parcelaria y de la modernización de los regadíos del Sector XXIII de la zona regable del Canal de Navarra, Octubre 2014".

Analizada esta documentación que incluye una modificación sobre el trazado del Ramal incluido en la formulación de la DIA de la Ampliación de la 1ª fase del Canal de Navarra y su área regable, se considera que no va a tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y se continua con la tramitación de Autorización de Afecciones Ambientales en la que se le impondrán las necesarias medidas correctoras.

En resumen, la actuación de Concentración Parcelaria presenta las siguientes características:

- La Concentración Parcelaria afectará a una superficie total de 954 hectáreas. Hay 2.957 parcelas pertenecientes a 728 titulares, con una superficie media de 0´32 Ha por parcela. Después de la concentración se espera pasar a 800 parcelas y una superficie media de 1´19 Ha por parcela.
- La nueva red de caminos de 38.789 m de longitud, estará compuesta en su mayor parte por caminos de 5 metros de anchura y en algún tramo por caminos de 6 metros de anchura. Se prevén bandas de ocupación entre 8 y 10 metros. Todos los caminos a ejecutar se proyectan como nuevos, aunque discurran por trazas existentes, debido a la falta de capacidad portante y/o a la estrechez de los mismos.
- La red de tuberías para el abastecimiento de los campos de regadío se compondrá de 32´62 km de tuberías. La totalidad del Sector se regará con presión natural.
- Para el drenaje de las parcelas se prevé la construcción de 8.710 m de colectores nuevos, así como la retirada de material vegetal y acondicionamiento en 1.260 m del Barranco del Prado, y 548 m en dos cauces sin nombre.
- Como material de aportación se estima que serán necesarios unos 4.310 m^3 de escollera, 4.520 m^3 de cama de grava y 65.000 m^3 de zahorras seleccionadas, básicamente para la realización de los siguientes tajos: escollera para el cruce del río Arga, cama de asiento de la tubería, relleno seleccionado de la zanja, drenaje de zanjas, y firme de caminos (subbase y base).

La actuación del Ramal del Arga que cruza el Sector XXIII tiene las siguientes características:

- Una longitud de 1.980 metros con diámetros entre 1.500 y 1.800 mm.
- La propuesta de trazado del Ramal del Arga que se presenta modifica el que aparecía en el "Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra y de su zona regable", redactado en mayo de 2013. El trazado planteado, a su paso por el Sector XXIII, atraviesa la carretera NA-6120 y la antigua acequia de Miranda de Arga (Canal de Miranda). Así mismo, el Ramal debe cruzar el río Arga en dos puntos, que se plantea ejecutar inicialmente mediante ataguías, y con la colocación de revestimiento de escollera en los márgenes del río.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

- Son necesarios unos 3.860 m_3 de áridos, básicamente para la realización de la cama de asiento de la tubería y escolleras.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 228, de 20 de noviembre de 2014, se sometió el expediente a Información Pública, por espacio de treinta días hábiles, a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales. Desde esta fecha ha permanecido disponible además dicha documentación en Internet en el Catálogo de Servicios del Gobierno de Navarra.

Durante este periodo se han recibido dos escritos de alegaciones presentados por parte de la Plataforma "Ura-Nueva Cultura del Agua" y del Ayuntamiento de Miranda de Arga. El resumen de las alegaciones con contenido ambiental y la respuesta se incluye en el anexo a este informe.

La Sección de Arqueología ha emitido informe el 26 de agosto de 2014, estableciendo condiciones para el poblado de la Edad del Hierro de Las Eretas, para su entorno de protección, y para la mejora del camino que se proyecta en la zona de Las Eretas. Esta Sección llevará a cabo una prospección geofísica del terreno en las Eretas con la que se fijará finalmente la zona a conservar con el máximo grado de protección (o grado 1).

El Servicio de Ordenación del Territorio ha emitido informe, el 28 de enero de 2015, en el que indica que desde el punto de vista de Ordenación Territorial, no se han encontrado inconvenientes en relación al tramo de la conducción "Ramal del Arga" cuyo trazado se propone modificar respecto al previsto en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de la Ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra y su zona regable, y emite informe favorable con condiciones.

Analizado el impacto ambiental de la concentración parcelaria y de la modernización del regadío del Sector XXIII de la Ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra, se concluye que la actuación es ambientalmente viable una vez sean aplicadas todas las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales y las que se señalan en este informe. En cuanto a las afecciones del Ramal del Arga se informa que la afección global generada por el trazado incluida la parte modificada es similar a la que se valoró en la DIA una vez que se incorporen al proyecto las medidas correctoras complementarias indicadas en este informe.

En conclusión, teniendo en cuenta la información presentada y los informes generados durante la tramitación del expediente, se emite informe favorable con la condición de que para la mejor integración ambiental del proyecto, se tengan en cuenta los aspectos que se indican a continuación:

A) RAMAL DEL ARGA

- Los dos cruces del Ramal bajo el río Arga, se realizarán con hinca o perforación dirigida, de forma que se conserve íntegramente la actual vegetación de ribera.

- Se aplicarán todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en la Adenda del Estudio de Afecciones Ambientales

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres (carreteras, caminos públicos, cauces públicos, redes de infraestructuras y servicios u otras) que pudieran quedar afectadas

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

por la ejecución de la actuación pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantos informes y autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

B) ZONA REGABLE

1. Superficies en secano

Deberán quedarán en secano las siguientes superficies:

- La parcela 604 del polígono 10 de Larraga, junto al río en zona muy inundable, aparece por error en el Estudio de Afecciones Ambientales como regadío. Ello deberá subsanarse de forma que en el Acuerdo de Concentración aparezca en secano.
- Subparcela 972 E y parte de la 975 D del polígono 12 de Larraga, tal como indica la cartografía de Dominio Público Hidráulico (Confederación Hidrográfica del Ebro).

- Franjas herbáceas junto al cauce: en las parcelas de cultivo que se localicen en los tramos degradados del río (plano nº 9) la línea de aspersores deberá quedar, al menos, a 8 metros de la coronación del talud del cauce del río Arga. Esta banda se dejará a evolución natural como pastizal (por tanto, se evitará expresamente la alteración por compactado, por uso como calle, terraplenado o aporte de zahorras en estas bandas).

  Estas franjas se realizarán especialmente en los siguientes tramos:

  - En la margen izquierda del río Arga, desde la parcela 6 hasta la parcela 289 del polígono 11 de Larraga. Está previsto una banda de plantación como Masa Común Ambiental, pero donde ésta se estrecha (ejemplos: parcelas 65, 67, 81 a 85, 285, 286 y otras) se complementará con una franja herbácea (de forma que los aspersores queden a 8 metros del talud del cauce).
  - En la margen derecha desde la parcela 755 hasta la parcela 849 del polígono 10 de Larraga. Está previsto una banda de plantación como Masa Común Ambiental, pero donde ésta se estrecha (ejemplos: parcelas 761, 762, 794 a 798 y otras) se complementará con una franja herbácea.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

- Parte de la parcela 894 del polígono de 10 de Larraga (paraje de El Sotillo) donde se realizará recuperación de hábitats de ribera, según se define en la ortofoto de la página 126 del Estudio de Afecciones Ambientales:

- La parte de la parcela 973 del polígono 12 muy inundable según se refleja en el plano nº 2 Planta General (en documentos anteriores aparecía toda la superficie con riego).
- Por último, quedarán en secano, por estar en zona muy inundables, las parcelas 970 y 971 del polígono 10 de Larraga:

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

Localización en ortofoto de la Parcela 970, y foto de la misma (desde la carretera) totalmente inundada en la crecida del río Arga de enero 2013.

2. Vegetación actual y Valores naturales de obligada conservación:

El Estudio de Afecciones Ambientales, incluye (plano nº 5) el inventario de vegetación natural y el Anexo 1 describe su valoración: 1 (conservación prioritaria) y 2 (conservación no prioritaria).

- Toda la vegetación de valoración 1 (o conservación prioritaria), representada en los planos nº 6, serán los Valores Naturales de Obligada Conservación. Se respetarán íntegramente, y la fase de equipamiento de riego en parcela deberá ser compatible con estos valores. Sólo podrán ser autorizadas, previa solicitud al Servicio de Calidad Ambiental, pequeñas actuaciones de acondicionamiento de parcelas debidamente justificadas. En este último caso, el propietario deberá incluir una propuesta de compensación de forma que se mantenga, a poder ser en la misma parcela, una superficie similar con vegetación natural.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

Deben considerarse también como Valores Naturales de Obligada Conservación los siguientes:

- El recinto nº 194 (hábitat fluvial colindante con el recinto nº 193):

- La acequia de Larraga en los tramos que constituye el límite del Sector, concretamente en: el tramo entre los recintos 22 y 208 (donde además se ha constatado la presencia de Visón Europeo en estación de muestreo nº 11), y aguas abajo del cruce con la carretera Tafalla-Estella (Valor Natural de Obligada Conservación nº 38C se ha reflejado en plano 6.1 pero no en plano 6.2):

- La vegetación de Valoración 2 (conservación no prioritaria) necesitará tramitación ambiental en caso de que el propietario de una parcela desee su eliminación parcial o total. En caso de autorizarse podrá estar condicionado a una compensación en superficie, a poder ser en

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

la misma parcela (por ello, la solicitud del propietario deberá incluir una propuesta en este sentido).

El recinto de vegetación nº 172, colindante con el Barranco del Prado, se deberá conservar en caso de que no se ejecute el camino previsto.

3. Acequias de Larraga y de Miranda, y Visón Europeo:

3.1. La acequia o canal de Larraga tiene una longitud de 11'7 Km (no todos dentro del Sector) desde el origen hasta el término municipal de Berbinzana (y continúa en este municipio). El Estudio de Afecciones Ambientales ha detectado su importancia para el Visón Europeo en determinados tramos de este Sector de regadío, donde se ha inventariado como elemento de obligada conservación. Además, tiene su valor como elemento de vegetación lineal que estructura el territorio y como corredor ecológico para fauna en general. Sin embargo, la acequia actualmente presenta una rotura en su tramo inicial, por lo que se quedará sin agua.

Ante esta situación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La acequia de Larraga sólo se podrá modificar en los tramos concretos donde no ha sido cartografiada como Valor Natural de Obligada Conservación y, en estos casos, se deberá garantizar la reposición de los tramos alterados, de forma que siga teniendo la misma anchura y continuidad lineal.

- La conservación de las poblaciones de Visón Europeo quedará garantizada por los barrancos existentes (varias estaciones de muestreo se encuentran a escasos metros de la confluencia con barrancos donde vive esta especie), con la creación de una nueva balsa (prevista en el Estudio de Afecciones), y por la nuevas acequias de retorno que se diseñarán con taludes de tierra y vegetación arbustiva.

3.2. Acequia de Miranda: tal y como indica el Estudio de Afecciones Ambientales se ha detectado su importancia para el Visón Europeo en todo el tramo de este Sector de regadío, que se ha inventariado como elemento de obligada conservación. Para esta acequia, por tanto, se deberá mantener un caudal ecológico que permita la conservación de vegetación y fauna.

Por otra parte, los propietarios colindantes a la acequia deberán evitar el uso de herbicidas en los taludes y márgenes (unos 3 metros) de la misma, de forma que permita el desarrollo de vegetación natural en este tramo.

4. Afección ambiental de la red de caminos y de tuberías:

Se llevarán a cabo las propuestas para reducir la afección de los caminos y los cambios de trazado de tuberías incluidos en el Estudio de Afecciones Ambientales (página 111, y plano nº 12 de "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias"). Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

En el paraje de la Serna el cruce de la tubería de riego por el cauce del río Arga se hará con perforación dirigida, si es técnicamente posible. En caso contrario, se utilizarán un pie de escollera (tal y como indica el Estudio de Afecciones) hasta el nivel de aguas bajas, y técnicas de bioingeniería en el resto del talud. Como medida de compensación, se creará unos 1000 m^2 de ampliación de soto en ambas márgenes. Este cruce de cauce deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación a los caminos en tramos paralelos al río Arga y a otros cauces:

- El camino junto a la Acequia de Miranda deberá mantener, al menos, una distancia de 2 o 3 metros a la coronación del talud de la misma.
- Se evitará ejecutar el nuevo camino de 650 m de longitud por el margen derecho del Barranco del Prado (o de la Nava) si finalmente se arregla el actual puente de El Palenque (coordenadas X= 595.086 e Y=4.713.619) o se realiza un nuevo puente en las cercanías del actual. De este modo el camino existente por la margen izquierda daría acceso a las fincas y se evitaría compactar y artificializar los dos márgenes del barranco, así como la conservación del recinto de vegetación nº 172 asociado al barranco.
- Se evitará consolidar el camino de 650 m de longitud que enlaza la carretera con la central por el margen izquierdo del río Arga si existe una alternativa con el visto bueno del Departamento de Fomento (en coordenadas X= 595.435 e Y=4.715.153 aproximadamente); en este caso la reserva prevista de suelo se dejará para ampliación del hábitat fluvial. En caso contrario, se ampliará el camino hacia las parcelas agrícolas y se respetará una banda herbácea de 4 metros de anchura, medida desde la coronación del talud del río (es decir, en los puntos donde actualmente el camino existente no mantiene esta distancia se realizará su ripado en esta banda junto al río):

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

- En el paraje de La Serna (junto a la parcela 32 y otras del polígono 11 de Larraga), en el que actualmente existe un camino paralelo y muy próximo al cauce, se diseña una solución doble: en una longitud de unos 307 m se proyecta un nuevo camino, a una distancia de 5 o 6 metros dependiendo de tramos, hacia el interior y en paralelo al camino existente; y en una longitud de unos 216 m deja de tener funcionalidad y no se proyecta nuevo camino. Se deberá realizar el ripado del camino existente en el tramo donde se desdobla (unos 307 m) para que quede como una banda arbolada en el margen del río. En el tramo de camino existente (216 metros) donde no se proyecta nuevo camino, se realizará una zanja para evitar intrusión del cultivo.

- En margen izquierda del río Arga, entre las parcelas 152 y 166 del polígono 11 de Larraga (ver ortofoto siguiente) se realizará un retranqueo del camino actual, respetando una banda herbácea de 4 metros de anchura medida desde la coronación del talud del río, o bien, si deja de tener utilidad, un ripado del camino actual en 170 metros, de forma que se amplíe la vegetación de ribera.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

En color rojo: tramo de camino actual a retranquear 4 metros o a ripar, y a ampliar la vegetación de ribera.

- En margen izquierda del río Arga: se podrá hacer una mejora del firme pero sin ampliación de la anchura de rodadura:

- No se consolidará el camino en paralelo al cauce (margen derecha) en el paraje El Sobrepuesto y Ribarroya. El nuevo camino se hará al Sur, en paralelo, por acequia y cultivos existentes.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

5. Afecciones por acondicionamiento de drenajes:

Los tramos de barrancos de mayor valor ambiental donde, además, no es necesario actuar por estar muy encajados o contiguos a recintos de vegetación natural, no se acondicionarán salvo que en el futuro haya una necesidad imperiosa (en este caso, se deberá redactar un estudio de afecciones ambientales, y una memoria con planos y secciones detalladas de la actuación).

Concretamente no se actuará en:

- el tramo final del Barranco del Prado (concretamente los 180 metros aguas abajo del puente del Palenque).

En el proyecto del Sector, que contemple la inclusión de las redes de drenaje dentro del Perímetro Concesional, este tramo de barranco a conservar deberá aparecer en trazo o color diferente a los tramos donde puede haber un mantenimiento periódico.

6. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

Se cumplirán las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales, y en particular las referidas a medidas específicas de protección de la vegetación, la fauna, cauces, patrimonio arqueológico y vías pecuarias.

Además de ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Bandas herbáceas junto a barrancos y drenajes:

En las bandas herbáceas de 3 metros de anchura junto a los drenajes se evitará su impermeabilización con zahorras u otros pavimentos.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

Los nuevos drenajes deberán contar con vegetación arbustiva (Rubus, carrizo) en los taludes, de forma que tengan funcionalidad como corredor para fauna. Además se incluirán medidas de integración paisajística; para ello se propone que en los tramos con orientación Este-Oeste se realicen plantaciones, aisladas o en pequeños grupos, de arbolado de porte medio y arbustos altos en coronación del talud (de forma que sombree el cauce).

Las líneas de aspersores que limitan con franjas herbáceas se dotarán con pantallas para evitar el riego de estas bandas.

b) Recuperación de hábitats fluviales en el río Arga:

Se llevarán a cabo las propuestas de recuperación de cauce incluidas en el Estudio de Afecciones Ambientales (y especificadas en plano nº 12). Además, se realizarán plantaciones de arbolado de ribera en las siguientes zonas muy inundables:

- Recintos de vegetación 195 y 198 (es Dominio Público Hidráulico según cartografía de la Confederación Hidrográfica del Ebro).

- En la parcela 604 del polígono 10 de Larraga se debe garantizar la existencia de una banda de al menos 10 m de anchura (medidos desde la coronación del talud del río).

- Subparcelas 972 E y parte de la 975 D del Polígono 12 de Larraga (Dominio Público Hidráulico según la cartografía de Confederación Hidrográfica del Ebro).

- Parcelas 934, 933 C, 862 del polígono 2 de Larraga (actualmente cultivadas):

- Al este de las parcelas 848, 850, 853 y 852 del polígono 2 de Larraga (actualmente cultivadas):

- La franja junto al cauce de la parcela 973 del polígono 12 de Larraga, que se indica a continuación (desde la línea roja al cauce):

Los tramos de recuperación de cauces (plano nº 10 Medidas preventivas, correctoras y compensatorias) y las bandas herbáceas junto a drenajes se delimitarán, en fase de obras, con surcos o zanjas y un mayor número de mojones si son colindantes a parcelas de cultivo, para evitar intrusiones. Particularmente, en parcelas donde se prevé modificar el límite con el río Arga como son: la alargada Masa Común Ambiental entre la parcela 46 del polígono 3 de Berbinzana hasta la parcela 793 del polígono 12 de Larraga, la Masa Común Ambiental entre la parcela 361 y 365 del polígono 3 de Berbinzana y, entre otras, las parcelas 781, 805, 814 y 815 del polígono 2 de Larraga,

En la fase de ejecución del proyecto del Sector, durante el primer periodo vegetativo adecuado, se realizarán las plantaciones de vegetación de ribera y restauración de los cauces afectados por la obra.

Las siembras y plantaciones se realizarán con especies autóctonas, y se deberá considerar lo dispuesto en la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

c) Gestión de la eliminación de residuos: tal y como indica el Estudio de Afecciones Ambientales (capítulo 7), para conseguir una correcta gestión de los envases, plásticos (residuos de goteros, acolchados, tubos polietileno…), restos de cosecha y otros residuos generados en la actividad normal del regadío, la Comunidad de Regantes deberá establecer un sistema de recogida y puntos concretos de acopio temporal con las condiciones adecuadas. Esta y las otras actividades informativas y de control establecidas en el Estudio de Afecciones se realizarán a través del Servicio de Asesoramiento al Regante.

7. Patrimonio arqueológico

Se deberá tener en cuenta el informe emitido el 26 de agosto de 2014 por la Sección de Arqueología (Departamento de Cultura y Turismo), que establece condiciones para la protección del Patrimonio Arqueológico.

8. Zonas de extracción y vertederos:

Si el emplazamiento elegido es una gravera de nueva creación deberá redactarse un proyecto con Estudio de Afecciones Ambientales, y tramitarse como Autorización de Afecciones Ambientales (Anejo 2C del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental).

Las antiguas acequias y otras instalaciones a desmontar del Sector de regadío se destinarán a plantas de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs). Otra opción, en caso de querer valorizar material inerte “in situ” para la obtención de árido reciclado, sería mediante planta móvil debidamente autorizada, realizando la operación de valorización R5 un gestor autorizado.

Se deberá promover en el proyecto y su pliego de condiciones una propuesta de utilización parcial de árido reciclado como subbase de caminos o rellenos de zanjas de tuberías.

9. Seguimiento de la contaminación por nitratos y fitosanitarios:

Se debe incluir un programa específico de evaluación y seguimiento de las medidas tomadas para evitar lixiviados, así como la realización de controles para asegurar la eficacia de las medidas tomadas.

10. Programa de Vigilancia Ambiental e informes posteriores:

Se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Estudio de Afecciones Ambientales. Se incluirá el estado de las siembras y plantaciones, las zanjas de protección de la vegetación y los amojonamientos especiales junto a cauces, así como la definición y gestión del caudal ecológico para la acequia de Miranda.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

11. Información a los titulares sobre los valores ambientales:

Cuando se realice el Acuerdo de Concentración se elaborará la cartografía sobre ortofoto del nuevo parcelario, con la red de distribución y caminos, los Valores Naturales de Obligada Conservación y la vegetación que necesita tramitación ambiental (en dos colores diferenciados), y los yacimientos arqueológicos. Esta información a escala 1:6000 o más detallada, estará disponible para los propietarios de las fincas en el Ayuntamiento.

Pamplona, 24 de marzo de 2015

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

ANEXO

RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Alegaciones de la Plataforma "Ura-Nueva Cultura del Agua":

Las alegaciones de "Ura-Nueva Cultura del Agua" con contenido ambiental hacen referencia a los siguientes puntos:

1. Respecto a la modificación del trazado del Ramal se indica que una propuesta de trazado casi idéntico al ahora propuesto fue rechazada en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra (Ramal Arga-Ega) y de su Zona Regable. Por ello, señalan que las razones de mayor coste económico e impacto ambiental, argumentadas en su día, hacen que la justificación actual resulte a todas luces insuficiente.
2. Falta un análisis de la inundabilidad y los riesgos que esta conlleva, indica que se incumplen los criterios establecidos por el Servicio del Agua y el Plan de Ordenación Territorial.
3. Consideran insuficientes las medidas de ampliación del hábitat fluvial en el río Arga, lo que consideran que supone otro incumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental.
4. El impacto sobre las aguas no ha sido debidamente considerado, siendo previsible una mayor contaminación por salinidad, nitratos, y productos químicos.
5. Considera necesario conservar la acequia de Larraga, dado que el Estudio de Afecciones Ambientales ha confirmado la presencia de Visón Europeo en varios puntos de la misma.
6. Por último, se señala que no se ha realizado el muestreo previo necesario para establecer medidas concretas para la protección del Galápago Europeo.

Respuesta:

Punto 1. En cuanto a la primera alegación hay que indicar que el trazado ahora propuesto presenta un impacto global similar al del trazado sobre el que se formuló la DIA de la Ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra y su área regable ya que se va a llevar a cabo con importantes medidas correctoras para lograr la mejor integración ambiental. En concreto el impacto sobre el río Arga se reduce significativamente realizando las obras con hinca o perforación dirigida.

Por otro lado hay que señalar que el impacto ambiental es inferior al de la alternativa presentada en una alegación en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra y su área regable. Así, en el trazado objeto de Autorización de Afecciones Ambientales la bajada de la terraza media a la terraza aluvial se hace por una ladera

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

donde la pendiente en sensiblemente inferior. Además se evita el tramo que discurre junto al río, técnicamente inviable por razones geotécnicas y desaconsejable desde el punto de vista ambiental. Finalmente, el nuevo trazado no utiliza ni rectifica el cauce de la acequia de Miranda (Canal de Miranda). Además hay que destacar la importancia de esta acequia para el mantenimiento de la población del Visón Europeo.

Punto 2. Las actuaciones previstas no suponen ninguna actividad constructiva dentro del sistema de cauces y riberas, ni siquiera actividades que impliquen movimientos de tierras.

Hay que tener en cuenta que el Servicio del Agua ha informado favorablemente el tratamiento de las áreas inundables en la Ampliación de la 1ª Fase del Canal de Navarra, siempre que las actuaciones no invadan el sistema de cauces y riberas.

Punto 3. También hay que señalar que se cumplen las condiciones de recuperación de hábitats fluviales establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental. En el apartado 7.2.6. del Estudio de Afecciones Ambientales se presenta el planteamiento de recuperación de hábitats fluviales a partir de terrenos de cultivo y en el plano nº 12 se detallan las zonas a recuperar que suponen un total de **18,1 hectáreas. Las 13,5 hectáreas** que ocupan las franjas de ribera, al contrario de lo que señala el alegante, no se han tenido en cuenta en este cómputo, pero en la idea de asegurar su mejor conservación se ha aprovechado el proceso de concentración parcelaria para asignarlas como masa común ambiental.

Punto 4**.** En el apartado 6.2.5. del Estudio de Afecciones Ambientales se evalúan las posibles afecciones sobre el medio hídrico, tanto las ocasionadas por la instalación de la red de riego, como las originadas por las nuevas prácticas agrícolas derivadas de la transformación en regadío: uso de fertilizantes, plaguicidas y herbicidas.

Para la alternativa de cultivos prevista en la zona regable, las aportaciones medias de nitrógeno en el abonado podrían situarse en torno a los 150 kg de N/ha.año (utilizando fertirrigación). Así, se puede estimar que la cantidad que percolará en los regadíos del Sector XXIV será de aproximadamente 22,5 kg de N/ha.año (15% de 150 kg).

Es necesario remarcar que el empleo de los sistemas de fertirrigación implicará un uso más racional de los recursos hídricos así como una menor contaminación de los mismos por el manejo más adecuado de fertilizantes y productos fitosanitarios.

La fertirrigación ofrece al mismo tiempo la posibilidad de optimizar los dos factores de mayor incidencia en la explotación agrícola: el agua y los nutrientes. Con ello, y de forma complementaria, se asegura la reducción de la contaminación de las aguas subterráneas con un exceso de nitratos impidiendo la sobrefertilización. Permite la aplicación fraccionada de los fertilizantes, adecuando la aplicación a las necesidades de los cultivos, posibilitando así mismo, la aportación de otros productos químicos (quimirrigación).

Con las actuaciones previstas se espera una optimización de los recursos hídricos por el mayor conocimiento de los caudales circulantes y el control y seguimiento de las zonas regables en lo que respecta a consumos de agua, tipos de cultivos implantados y productividad bruta del

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

agua. En el caso de los consumos, se implementan instrumentos prácticos que posibilitan la puesta en práctica y el control y seguimiento de los mismos.

Además en el punto 9 del condicionado de este Informe de Afecciones Ambientales se establece la necesidad de incluir un programa específico de evaluación y seguimiento de las medidas tomadas para evitar lixiviados, así como la realización de controles para asegurar la eficacia de las medidas tomadas.

Punto 5. En el EsAA se establecen las medidas para evitar alteraciones o afecciones sobre el hábitat del Visón Europeo. En el apartado 3.6.2. del EsAA se resumen los resultados de un estudio más amplio titulado *Estudio de Valoración de la Importancia para la Conservación del Europeo de la Acequia o Canal de Larraga, Canal de Miranda y Paradera de La Bisinia*.

Debido a la importancia que presentaban para el Europeo, se prospectaron también los siguientes tramos de cursos de agua: Barranco de Andueza en el entorno de la estación de muestreo nº 2, Barranco de Andión en el entorno de la estación de muestreo nº 3, Barranco de San Pedro en el entorno de la estación de muestreo nº 4, Barranco sin nombre en el entorno de la estación de muestreo nº 5 y Barranco del Prado aguas arriba de la estación de muestreo nº 6.

Durante el trabajo de campo realizado pudo comprobarse que el Visón Europeo utilizaba la Acequia de Larraga para alimentarse en el entorno de los barrancos en los que habita y se refugia. Este aspecto se pudo comprobar en los cruces de la Acequia de Larraga con el Barranco de Andueza, Barranco sin nombre y Barranco del Prado.

En conclusión, tras el análisis de los resultados obtenidos, se deduce que la Acequia de Larraga en su totalidad no constituye un elemento esencial para la conservación del Visón Europeo en el área de estudio. Los indicios hallados se encuentran en tramos diferenciados y distanciados entre si, por lo que no se considera necesario conservar esta cauce.

Además en el apartado 6 de este Informe de Afecciones Ambientales se establece una serie de medidas para que los nuevos drenajes cuenten con vegetación arbustiva en los taludes, de forma que tengan funcionalidad como corredor para fauna.

Por el contario, en el Canal de Miranda se obtuvieron indicios de presencia de Visón Europeo en todas las estaciones de muestreo, por lo que se considera necesaria la conservación de este cauce, así como su vegetación asociada y el flujo de agua.

En lo que al Ramal del Arga se refiere, el Estudio de Afecciones Ambientales identifica el impacto por la obra de cruce del Canal de Miranda. Esta actuación implica una afección de 15 metros, lo que supone un 1,55% de la longitud total de este cauce, que es de 965 metros en el tramo que discurre por el Sector XXIII.

El EsAA propone las medidas correctoras para revertir a su estado actual el tramo afectado, indicando además el calendario más adecuado para realizar la obra de cruce para no afectar a la población de Visón Europeo.

Punto 6. El Estudio de Afecciones Ambientales indica que, aunque no se ha citado en el inventario de fauna, podría haber poblaciones de Galápago Europeo en barrancos donde se piensan realizar ciertas actuaciones por lo que se deberá comprobar antes de ejecutar las obras la existencia de esta especie.

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es

Así, se señala que se debe evitar la actuación en los barrancos susceptibles de albergar animales hibernados durante los meses de octubre a abril-mayo, debiéndose retrasar su ejecución hasta el periodo de actividad.

Para ello se propone una metodología de trabajo concreta y se indica también que el seguimiento deberá ser efectuado por un experto en esta especie en coordinación con el Guarderío Forestal.

Alegación presentada por el Ayuntamiento de Miranda de Arga:

El Ayuntamiento de Miranda de Arga señala que no ha sido informado previamente de la modificación del Ramal, teniendo en cuenta que lo que se resuelva en el trazado del Ramal en el Sector XXIII repercute directamente en el Sector XXII-Arga 2 en término municipal de Miranda de Arga. Así mismo, pregunta por el alcance del incremento de costes de la modificación del trazado del Ramal, y manifiesta su desacuerdo en caso de que ello suponga un incremento a los propietarios de las fincas.

Respuesta:

Como antecedente, debemos citar que la actuación del Ramal Arga-Ega del Canal de Navarra, juntamente con el área regable de la Ampliación de la 1ª Fase, han sido objeto de Estudio de Impacto Ambiental que ha originado la correspondiente Declaración de Impacto. El propio texto de la Declaración remite al promotor a tramitar Autorización de Afecciones Ambientales, para cada Sector del área regable, a la vez que se aprueban las Bases de las Concentraciones Parcelarias. Es el propio acto de la Información Pública del Estudio de Afecciones Ambientales del Sector XXIII, el utilizado para proporcionar a todos los interesados el conocimiento de los detalles técnicos del proyecto así como su incidencia ambiental y las medidas preventivas y correctoras establecidas, descendiendo a detalles en cada Sector a los que el Estudio de Impacto Ambiental no podía llegar por cuestión de escala.

El coste definitivo del trazado se conocerá en el momento del cierre del Proyecto Constructivo y se procederá a la preceptiva presentación e información a la Comunidad de Regantes. Con anterioridad, únicamente se barajan cálculos aproximados a nivel de Anteproyecto o informes parciales.

Según indica INTIA, es difícil estimar la repercusión del incremento de coste, suponiendo que la hubiere, a los regantes. La Ley Foral 1/2002, de Infraestructuras Agrícolas, regula el aspecto de la financiación de este tipo de obras. Únicamente obliga a los propietarios a pagar el 15 % de un tipo de obras, que son las que denomina “de Interés General de Distribución a Presión “. Dichas obras, son las tuberías que distribuyen el agua a los hidrantes.

Pamplona, 24 de marzo de 2015

Servicio de Calidad Ambiental
Sección de Evaluación Ambiental
C/González Tablas, 9 - 31005 Pamplona
Tlf: 848 42 14 86 – 848 42 62 63
Email: secevamb@navarra.es